



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A- TAX INDIVIDUAL S.A con NIT N°800.093.761-7
Demandado:	JAIRO MEJIA ARBELAEZ CC N°71.612.307 JAIME MEJIA OSPIAN CC N°7.492.170
Radicado	05001-40-03-014-2021-00738-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	N°1722

La demanda instaurada se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, con el fin de que el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

1) Deberá la parte aportar nuevo poder, en cumplimiento a lo establecido en la ley 2213 de 2022, al respecto;

Artículo 5. Poderes. (...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

(Subrayado fuera del texto original)

Lo anterior dado que la dirección de correo electrónico indicada en el poder otorgado no corresponde con la dirección que tiene registrada la abogada MARÍA CAMILA RUEDA VÉLEZ en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1999a8c1259253cb8447ac0dfdf27a31ba823c22b32b145b1d56306963a1cb8b**

Documento generado en 15/12/2022 07:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>